

Sesión N^o 373.

Celebrada el 26 de Julio de 1933.

Presidió el señor Subercaseaux y asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Aldunate, Burr, García, Matte, Phillips, Rossi, Saavedra, Searle y Vatchky y el Gerente señor Meyerholz.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 15 al 21 de Julio ppdo., con los siguientes totales:

Descuentos \$ 236.045.62

Prestitos con garantía de Warrants:

Leyes N^{os} 3.896 y 5.069 \$ 1.000. -

Otras Operaciones; Ley N^o 5107

Compras Pesos 993.680.11

Ventas Pesos 2.1202.965.45
US\$ 810.67

Redescuentos.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 26 de Julio ppdo., los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Comercial de Curicó	\$ 64.000
" de Talca.	" 16.600
<u>Totales: \$ 80.600</u>	

Las empresas restantes no tenían saldo vigente de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de cambio.

El Secretario dió cuenta de que, en conformidad a la Ley N° 5.104, durante el 65° Período de compras el Banco habrá adquirido Fcos. 180.904,88, de esta suma debe deducirse el 20%, o sea, Fcos. 36.181,57 con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco con cargo a sus reservas oro, para atender al pago de urgentes importaciones.

En consecuencia, queda un saldo de Fcos. 144.726,31 que agregado al saldo no rendido del 62° Período que alcanza a Fcos. 994.771,55, da un total de Fcos. 1.139.497,86 que, para el Período mencionado distribuirá la Comisión de Cambios Internacionales.

En el curso de dicho período se han comprado, además, Fcos. 75.147,07 en letras de exportación y de seguros, y en conformidad al Art.° 4° del Decreto-Ley N° 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$ 208.367,52 oro de b. d. para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el artículo 5° del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el mismo Período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportaciones por un valor de...
US\$. 41.443,98.

Casas de Des. cuenta.

Descuentos al público	6 %
Descuentos a Bancos Accionistas	4 1/2 %
Redescuentos a la Caja Nac. de Ahorros (Decreto con fuerza de Ley N° 65.)	5 %
Operaciones garantidas con vales de preuda (Ley 5069.)	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto Ley 182.)	4 1/2 %
Operaciones con la industria salitrea (Ley 5185)	4 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$ 10.000.000 (Ley 5185)	2 %
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185.)	3 %
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466.)	1 %
Vales del Tesoro (Leyes 5028 y 5105 y Decreto-Ley 521.)	2 %
Préstamos al Fisco y Municipalidades (Ley 4993.)	4 1/4 %
Préstamos al Fisco (Ley 5137.)	2 %
Préstamos al Fisco (Decreto-Ley 596)	1 %
A la vuelta	

De la vuelta.

Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127.

2%

Decreto-Ley N°

646.

Solicitud de S. T. A. M. Di Cella (S. A.). - Se dió lectura a una comunicación fecha 20 de Julio ppdo., por la cual la Comisión de Cambios Internacionales solicita el acuerdo del Directorio en conformidad a lo establecido en el Art 2º del Decreto-Ley N° 646, para eximir a la S. T. A. M. Di Cella (S. A.) de la obligación de entregar el 10% en letras al Banco Central, al cambio oficial, respecto al valor de cuatro motores "National," de la National Gas Engine de Londres.

En virtud de los antecedentes que se mencionan en dicha comunicación, el Directorio acordó conceder la exención solicitada, siempre que la firma interesada acepte la condición que le ha impuesto la Comisión de Cambios Internacionales, en el sentido de retornar al país el valor de la exportación en la misma mercadería u otras análogas, dentro del plazo de un año.

Compañía de Salitre de Chile.

El Directorio tomó conocimiento de una carta que ha dirigido el señor Presidente de la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, el 22 del actual solicitando la autorización del Banco para constituir prenda sobre 65.000 toneladas de salitre que necesitará exportar antes del 1º de Octubre del corriente año, a fin de que sirvan como garantía colateral del crédito de aceptación americano. Agrega la Compañía en la misma comunicación, que reiteran en esta oportunidad lo expresado verbalmente, en el sentido de que la Compañía no constituirá prenda alguna sobre su salitre en Chile, sin autorización del Banco.

Se dió lectura, asimismo, a la respuesta que el señor Presidente habrá dado a dicha carta.

El señor Saavedra expresó que había tenido ocasión de conversar sobre esta operación con el señor Ministro de Hacienda, quien, previendo la necesidad que la Compañía de Salitre tendría de obtener fondos para pagar los derechos aduaneros al Fisco, cuando llegara el momento de exportar este salitre, le había pedido que insinuara a la Comisión Liquidadora de dicha Compañía la conveniencia de obtener que los banqueros americanos, que adelantan algunos fondos para estos embarques a fin de cubrir el valor de los fletes y seguros, pudieran también avanzar los fondos necesarios para cubrir los derechos de exportación en Chile. Estima el señor Director que si la Compañía no obtuviere la facilidad que ha insinuado, es posible que no le alcancen los créditos que puede obtener en virtud de la ley N° 5.185 para su financiamiento, pues, deberá destinar importantes sumas para atender el pago de los derechos de exportación.

El señor Matte cree que autorizar la exportación en los términos

solicitados por la Compañía de Salitre de Chile, importará un compromiso para el Banco, para adelantar las sumas necesarias destinadas a pagar el derecho correspondiente en el momento oportuno. En ese evento estima que las escasas disponibilidades que tendrá la Compañía de Salitre dificultarán la operación, situación que cree necesario considerar previamente para representar a la Compañía de Salitre de Chile que el Banco no estará en condiciones de avanzar los fondos necesarios para financiar el importe de los derechos sobre las 65.000 toneladas de que se trata.

El señor Burr manifestó que la Comisión Liquidadora de la Compañía de Salitre de Chile ha dirigido ya algunos cables solicitando que se aumente por parte de los banqueros americanos, y en lo necesario para cubrir los derechos de exportación en Chile, la suma de US\$ 15,68, que representan los adelantos que por cada tonelada otorgan ahora. Sin embargo, continuó, las noticias que se han recibido hasta ahora, le hacen suponer que será difícil obtener un mayor anticipo que el indicado.

No obstante, él estima que cuando llegue el momento de efectuar el embarque de estas 65.000 toneladas, la Compañía podrá atender el pago de los derechos de exportación correspondientes, sin solicitar créditos del Banco Central en exceso sobre los que contempla la Ley 5.185.

El Presidente señor Tubercaseaux manifiesta que la autorización que se ha solicitado es solo para constituir prenda sobre 65.000 toneladas de salitre, ya que para exportar el producto, la Compañía de Salitre no necesita de una autorización especial.

En estas condiciones estima que el problema deberá resolverlo la Compañía, en el momento oportuno, y que su solución no podrá estar basada en ningún caso, en obtener nuevos créditos del Banco Central, que no estén expresamente autorizados, como los de que dispone actualmente.

En virtud de estas consideraciones, el Directorio, por unanimidad, acordó conceder la autorización del Banco para que la Compañía de Salitre de Chile constituya prenda a favor de los banqueros americanos sobre 65.000 toneladas de salitre, de las cuales 44.195 se encuentran depositadas en la Oficina Bellavista y 20.805 en la Oficina Alianza, ambas ubicadas en el departamento de Iquique.

Ley N° 5.185

Préstamo de la Caja Nacional de Ahorros a la Caja de Crédito Minero. El señor Presidente expresó que el Comité Ejecutivo, en sesión celebrada el 21 del mes ppdo., y después de conocer las detalladas informaciones que sobre la situación de la Caja de Crédito Minero había dado el Director señor Matte, había acordado aceptar la operación de préstamo por \$2.000.000.- que tenía pendiente dicha Caja con la Caja Nacional de Ahorros, y que había

sido sometido al Banco para la visación que establece la Ley 5.185.

De las informaciones suministradas por el señor Matte, se desprende la necesidad de otorgar la aceptación que dispone dicha ley, referente a otro préstamo por \$ 3.000.000.- que la Caja de Crédito Minero deberá contratar para atender a la compra de minerales.

En virtud de estos antecedentes el Directorio ratificó la operación por \$ 2.000.000.- ya realizada y acordó facultar a la Mesa para que diera su aceptación a un préstamo por \$ 3.000.000.- que la Caja de Crédito Minero pueda solicitar de la Caja Nacional de Ahorros o de algún Banco Comercial.

Préstamo de \$ 5.000.000.- a la Caja de Crédito Agrario. Asimismo, continuó el señor Presidente, el Comité Ejecutivo acordó efectuar la operación por \$ 5.000.000.- a nueve meses plazo, y al interés de 3% anual solicitada por la Caja de Crédito Agrario, con la garantía de 194 pagarés, por un total de \$ 5.829.407.04, suscritos a su favor por diversos particulares. El Directorio ratificó el mencionado acuerdo del Comité Ejecutivo.

Descuento del Banco de Chile a la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación. El señor Gerente dió cuenta de que se había otorgado la visación que establece el Art.º 14 de la Ley 5.185 en una letra por \$ 4.242.407.59, girada por la Compañía Salitrera Anglo Chilena y aceptada por la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación. Dicha letra ha sido descontada en el Banco de Chile. El Consejo ratificó lo obrado por la Gerencia.

Préstamo de la Caja Nacional de Ahorros a la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación. Se dió lectura a una comunicación fecha 26 del mes p.pdo., en que la Caja Nacional de Ahorros solicita la calificación y aceptación de un préstamo por \$ 10.000.000.- al interés del 4% anual, y en documentos a plazo no mayor de 30 días, que ha acordado conceder a la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, en conformidad a la Ley 5.185.

El Directorio acordó aceptar estas operaciones, solicitando de la Caja Nacional de Ahorros la oportuna presentación de los respectivos pagarés para los efectos de la visación que impone el Art.º 14 de dicha Ley.

Durante la deliberación de los acuerdos anteriores relacionados con la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, estuvo ausente de la sala el Director señor Aureliano Burr, que es miembro de la Comisión Liquidadora de dicha Compañía.

Solicitud de la Compagnie Minière du M'Zaita. El Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento señor Irrego, se incorporó a la Sala y expresa que en la última reunión del Consejo de la Caja de Crédito Minero se había dado cuenta de una solicitud que presentaría la Compañía

Minera Mc'kaita para obtener un préstamo por \$2.500.000. - en conformidad a las disposiciones de la Ley 5.185, a fin de destinar su producido a poner en movimiento el mineral que esta Compañía mantiene en Chagres.

La Compañía había deseado conocer la posibilidad de que el préstamo le fuera concedido a un año plazo; pero, advirtiéndose que ella no estaría en condiciones de cancelarlo dentro de este plazo, por lo cual necesitaba que se le prorrogara íntegramente a su vencimiento. La cancelación se comprometían a efectuarla con abonos no superiores a \$100.000 mensuales a partir del segundo año de vigencia de la obligación.

En estas circunstancias, continúa el señor Prrego, algunos Directores de la Caja expresaron en la reunión a que se ha referido, que la Institución tendría necesidad de conocer, antes de dar una respuesta a la Compañía Minera Mc'kaita, la posibilidad de que el Banco Central, en antecedentes de la forma en que va a efectuarse la cancelación de este crédito, otorgara las facilidades correspondientes en conformidad a la Ley 5.185.

Agregó el señor Prrego que rogaba al Directorio considerar, al resolver este punto, que un Director de la Caja de Crédito Minero había manifestado que se podrían presentar otras solicitudes de préstamo análogas a ésta y que él no quería, en ningún caso, aparecer concediendo a una poderosa empresa extranjera lo que se le negara a empresas nacionales menos poderosas. La forma en que estas observaciones fueron hechas permiten presumir que puedan presentarse operaciones análogas aunque no tan bien garantidas, con las cuales se desea presionar al Directorio del Banco Central.

El señor Prrego ha creído conveniente relatar estas observaciones hechas en la Caja de Crédito Minero a fin de que el Consejo las tenga presente al resolver la solicitud de la Compañía Minera Mc'kaita, ante el temor de que más tarde le invoquen el precedente.

Después de un breve cambio de ideas, los señores Directores presentes estimaron que el considerable valor que tienen las instalaciones de dicha Compañía en Chagres, serían más que suficiente garantía para otorgar las facilidades que la Compañía desea. En consecuencia, se autorizó al señor Prrego para que hiciera presente al Directorio de la Caja de Crédito Minero que el Banco Central no tendría inconveniente en conceder los créditos en la forma mencionada, siempre que ellos fueran debidamente garantidos, y su reembolso se efectuara en condiciones comerciales.

Ley N° 5.154

El señor Gerente dió cuenta de que varios de los Bancos Comerciales del país habían solicitado del Banco, en conformidad a lo dispuesto en el Art 7° de la Ley 5.154, el pago de 2% de recargo sobre el valor del dividendo últimamente repartido. El Abogado señor Albiende se incorporó

a la sala y explicó al Directorio el origen legal de esta operación que, a su juicio, el Banco debe cumplir desde el momento en que sea requerido.

En vista de estas explicaciones el Directorio acordó proceder al pago del recargo aludido.

Instituto de Estudios Guacariños.

A indicación del señor Presidente Don Guillermo Tubercaseau, el Directorio acordó pagar una suma no superior a \$ 10.000.- a fin de atender a los gastos que demanda en el presente año, la prosecución de los cursos del Instituto de Estudios Guacariños que funciona en este Banco.

Se levantó la sesión.

Enio Echuria

Mistlamati

Guill Tubercaseau

M. Serrano

A. B. S.

Fernando

S. Serrano

Aturochil

Alvarez

Comer Saucedo

Alvarez

Alvarez